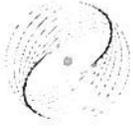


ACTA NÚMERO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE

A los TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, en la Sala de Sesiones Dr. Mario Fernando Monacelli Erquiaga, del tercer piso del edificio sede del Organismo sito en calle diagonal 79 número 910 de la ciudad de La Plata, se lleva a cabo la sesión prevista del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires encontrándose presentes -o conectados por el sistema MSteam-, la señora Vicepresidenta Dra. Patricia Fabiana Ochoa, las señoras Consejeras y los señores Consejeros Titulares Dr. Santiago Andrés Bertamoni, Dr. Mariano Cascallares, Dra. Gabriela Demaría, Dr. Germán Di Césare, Dr. Jorge Omar Frega, Dr. Fernando Matías Compagnoni, Dra. María Victoria Lorences, Dr. Juan Martín Mena, Dr. Carlos Lisandro Pellegrini, Dr. Camilo Eduardo Petitti, Dr. Pablo Gabriel Quaranta, Dr. Santiago Eduardo Révora, Dr. Gustavo Soos y Dr. Facundo Miguel Tignanelli, las señoras Consejeras y los señores Consejeros Suplentes Dra. Karina Paola Dib, Dra. Mirtha Inés Francese, Dr. Gustavo Ariel Gamino, Dra. María Fernanda Giménez, Dr. Ricardo Lissalde, Dr. Valentín Miranda, Dr. Inti Nahuel Pérez Aznar, Dra. Ana Laura Ramos, Dra. Rosario Marcela Sánchez, Dra. Guillermina Soria, Dra. Patricia Cecilia Toscano y Dr. Avelino Zurro, el Secretario Dr. Osvaldo Favio Marcozzi, el Director



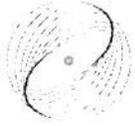
Académico de la Escuela Judicial Dr. Pablo Roberto Perel,
la Subsecretaria Administrativa Ctdra. Graciela Judit
González, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico Dr.
Esteban Antonio Mammoni, la Prosecretaria Dra. Romina
Martínez, la Subsecretaria General Dra. Agustina Verónica
Zunárraga, el titular del Área Informática A. C. Iván
Domingo Tries, el Secretario de la Escuela Judicial A. C.
Mariano Martínez Conte y personal administrativo y de
asesoramiento, convocada a fin de tratar el siguiente
temario: -----

SESIÓN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. -----

MARTES 30/ 04/ 24. HORA 11.30. -----

TEMAS PARA EL ORDEN DEL DÍA. -----

1. Lectura y consideración acta sesión anterior. -----
2. Informe sobre actuaciones judiciales vinculadas. -----
3. Informe de Presidencia. -----
4. Informe de Secretaría, estado de los concursos y
procesos de selección y cuadro de vacantes. -----
5. Temas de la Escuela Judicial. Planteo. -----
6. Declaraciones de interés. -----
7. Consideración de impugnaciones y de órdenes de mérito
provisorios en procesos de selección. -----
8. Elaboración de ternas y listados en procesos de
selección. -----



9. Determinación de fecha, modalidad y hora de inicio de próxima sesión. -----

10. Temas varios. -----

ABERTURA DE LA SESIÓN: Siendo las doce horas y quince minutos, encontrándose presentes o vinculados mediante el sistema digital el número suficiente de Consejeras y Consejeros, se declara abierta la sesión con la presidencia de la señora Vicepresidente Dra. Patricia Fabiana Ochoa, ante la inasistencia del Presidente Dr. Daniel Fernando Soria. -----

APROBACIÓN DE ACTA SESIÓN ANTERIOR: Habiendo sido leída y considerada, las Consejeras y los Consejeros que participaron de la sesión del pasado martes 23 de abril de 2024, aprueban el acta elaborada en la oportunidad. -----

INFORME DE ACTUACIONES VINCULADAS: El señor Secretario informa al plenario que, desde la Fiscalía de Estado, se ha informado que no existen novedades en el estado de las actuaciones en los autos **MACÍAS AGOSTINA PAOLA C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ PRETENSIÓN ANULATORIA - EMPL. PÚBLICO" causa N° 79.000**, de trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de La Plata, ni en las actuaciones caratuladas **"SASTRE, LAUREANO NÉSTOR DAMIÁN C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTROS S/ PRETENSIÓN ANULATORIA**



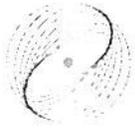
- **EMPL. PÚBLICO"** causa N° 29264-P, de trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 4 de La Plata y la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de La Plata. En los autos "**PELLEGRINO DANIEL ALBERTO C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES S/ PRETENSION ANULATORIA - EEMPL.PUBLICO"** causa N° 67.185, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 3 de La Plata, se ha corrido traslado de la demanda encontrándose, los profesionales de dicho Organismo, trabajando en la respuesta a la misma. --- Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

INFORME DE SECRETARIA. ESTADO DE LOS CONCURSOS EN TRÁMITE.

CUADRO DE VACANTES: El Consejo de la Magistratura toma conocimiento del Informe de Secretaría, Estado de los concursos y de los procesos de selección, así como del cuadro de cargos vacantes que se insertaran en el portal de trabajo, todo lo cual se agrega a la presente acta formando parte integrante de la misma. -----

La Dra. Romina Martínez informa al plenario que se han presentado los siguientes desistimientos: -----

a) Dr. Francisco Gabriel ARROSPIDE a la convocatoria por cargos de titular de Juzgados de Paz Letrado de la Región 6 cuyo examen aprobara. -----



b) Dr. Carlos Alberto MICHELLI a concurso de Juez de Paz Letrado de San Vicente, San Fernando y Punta Indio [examen tomado el 05/06/23] continuando en los demás concursos a los que se ha inscripto. -----

c) Dr. Adalberto Amaury RODRIGUEZ para los Juzgados de Paz de La Madrid y Las Flores pertenecientes a la Región 5 de la cual participara, estando a la espera de la apertura de concurso para el Juzgado de Paz Letrado de Balcarce para hacer valer su examen allí. -----

d) Dr. Luciano Nicolás MARTÍN, como postulante que aprobara el examen del día 4 de abril de 2023 para la Región 5, no hará uso de la aplicación de vacantes en a convocatoria abierta para los cargos de Juzgado de Paz Letrado de La Madrid y Las Flores, anticipando que su voluntad es postular para la vacancia de Juzgado de Paz Letrado de Rauch. -----

Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento y aprueban los desistimientos presentados. ---

También se informa que se han recibido una presentación de la Dra. Natalia Cabrera quien efectúa un planteo en relación a la Resolución del Consejo de la Magistratura registrada bajo el número 3558. Efectuado un intercambio entre las Consejeras y los Consejeros presentes, disponen remitir las actuaciones generadas por la presentación de





referencia al Asesor y Consultor Técnico Jurídico a fin de que se sirva elaborar un dictamen al respecto. -----

En presentación aparte se recibió la solicitud de la Dra.

Verónica Cejas quien por error presentó sus antecedentes en término en borrador, omitiendo cargarlos como presentación definitiva. Las Consejeras y los Consejeros presentes disponen tener por recibida en tiempo y forma la presentación de referencia. -----

Asimismo informa que, habiéndose cerrado el plazo de inscripción, se han recibido presentaciones de un mil setecientos postulantes para distintos cargos. -----

Presenta al plenario que, del examen de las inscripciones recibidas, se observa un alto grado de desconocimiento de la normativa vigente en los procesos de selección. Efectuado un intercambio entre las y los presentes, se propone considerar la elaboración de un manual al respecto.

INFORME SOBRE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA JUDICIAL: Tomando la palabra la Consejera Dra. María Victoria Lorences, informa al plenario que se han recibido tres solicitudes de eximición de la Escuela Judicial, las que cuentan con dictamen favorable del Director Académico y se encuentran a disposición en el portal de trabajo. -----

Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----



RESOLUCIÓN EXIMICIONES DE LA ESCUELA JUDICIAL: Habiendo

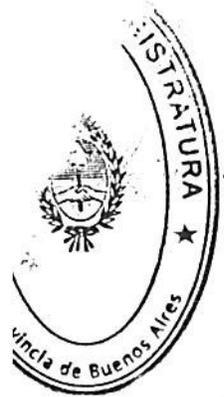
analizado las actuaciones respectivas, así como los dictámenes del señor Director Académico de la Escuela Judicial obrantes en ellas, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta la siguiente Resolución: -----

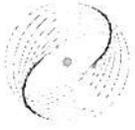
VISTOS los dictámenes del Sr. Director de la Escuela Judicial -Dr. Pablo Roberto Perel- obrantes en las actuaciones enumeradas en el ANEXO. Y; -----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. -----

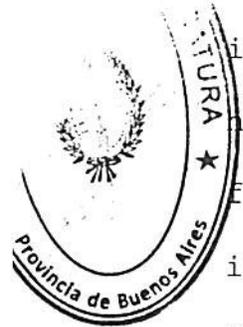
Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros*" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado





para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---
Que mediante la Resolución 2986/22, aplicando los lineamientos impuestos por los principales documentos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos y de los referidos a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, dispuso incorporar al plan de estudios vigente de la Escuela Judicial las materias "Derechos Humanos y función jurisdiccional" y "Género y Diversidades". -----
Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria."* -----
Que según los dictámenes elevados a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, quienes peticionaron en estas actuaciones dieron cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial en las





respectivas orientaciones, según se indica en el cuadro anexo a la presente. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial con las orientaciones establecidas, para las personas cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la presente, según surge de las actuaciones allí indicadas. --

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N° 3565. -----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

ANEXO Resolución N° 3565

EXPTE. 5900-	APELLIDO	NOMBRE	DNI	ORIENTACIÓN
231/2024	CROITORU	Patricia Viviana	20.005.170	Derecho Público
225/2024	MICELI	Mariano	36.153.412	Derecho Público y Derecho Privado
241/2024	WAX	Lautaro	37.867.321	Derecho Privado

Resolución N° 3565. -----

Registro de Resoluciones.-----



Secretaría.-----

CONSIDERACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS. POSTERGACIÓN:

Habiendo analizado una solicitud de declaración de interés de un evento inserta en el portal, se dispone postergar su tratamiento para una futura sesión. -----

INFORME DEL ASESOR Y CONSULTOR TÉCNICO JURÍDICO SOBRE

ACTUACIONES: Habiéndose solicitado su informe, el señor Asesor y Consultor Técnico Jurídico presenta al plenario lo dictaminado en relación a la presentación efectuada por la Dra. Lobartolo y en distintas solicitudes de impugnación a órdenes de mérito provisorios. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. --

RESOLUCIÓN SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL RIA DE CARÁCTER

EXTRAORDINARIO: Habiendo analizado la presentación efectuada por la Dra. Analía Jimena Lobartolo, así como las actuaciones por ellas iniciadas y el dictamen obrante en las mismas, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes dicta la siguiente Resolución: -----

VISTA la presentación del día 22 de abril de 2024 de la Dra. **ANALÍA JIMENA LOBARTOLO** (DNI 32702316), por la cual se iniciaran las actuaciones **5900-228/2024 caratuladas "Analía Jimena Lobartolo s/ Inscripción condicional al RIA"**. -----



Que por la misma la presentante solicita se la autorice a inscribirse en forma condicional y excepcional en el registro RIA y PODA y a los respectivos exámenes cuyo cierre de inscripción se efectivizó el día 24 del mismo mes y año, en atención a que adeuda una materia de la Escuela Judicial para culminar la misma, requisito indispensable para poder hacerlo. -----

Que expresa asimismo que no ha podido rendir la asignatura faltante debido a que durante el año 2023 y 2024 no se han abierto inscripciones para los cursos respectivos (Enfoques y herramientas para la mejora de gestión /o Planificación estratégica, ambas materias optativas) y que ha solicitado formalmente rendir en modalidad "libre" tal asignatura no habiendo obtenido respuesta al respecto. Y; -----

CONSIDERANDO: -----

Que el señor Director Académico de la Escuela Judicial ha informado (fs 6/7), que la Dra. Lobartolo, en virtud del Plan de Estudios 2022, aún no ha aprobado la signatura del primer año "Enfoques y Herramientas para la mejora de la Gestión", ni tampoco "Planificación Estratégica", destacando que con la aprobación de una sola de ellas obtendría la calidad de egresada de la Escuela Judicial. --
Que el artículo 25 de la ley 11.868, reglamentaria de las atribuciones otorgadas al Consejo de la Magistratura en el





artículo 175 de la Constitución Provincial, establece en su parte pertinente ". . .*Sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. . .*". -----

Que a partir de allí, el artículo 4° del Reglamento aplicable al RIA y PODA exige a los aspirantes que deseen inscribirse en el sistema del Consejo, el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales pertinentes, entre ellas, tener aprobada previamente la Escuela Judicial, tal como lo establece el artículo 13 de dicho Reglamento. -----

Que sobre esta base, conforme lo destaca el Asesor y Consultor Técnico Jurídico en su dictamen, resulta necesario destacar o expresado por este Consejo en precedentes análogos ap presente, en especial en las Resoluciones N° 2901/2022 (de fecha 07/06/22, autos "Lainatti") y N° 2904/2022 (de fecha 07/06/22, autos "Grieco"), en el sentido que siendo válido el Reglamento dictado por el Consejo, no es posible realizar una excepción en los términos peticionados, toda vez que resulta de aplicación al caso el principio de la *inderogabilidad singular de los reglamentos*, receptado tanto en la jurisprudencia como en la doctrina administrativa (v. su recepción en la doctrina judicial de



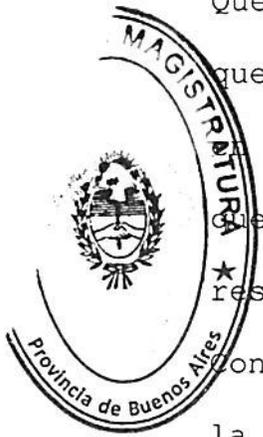
la C.S.J.N. en los autos "Pustelnik, Carlos A", de fecha 07/10/75, Fallos 293:133 y "Promenade SRL c/ Municipalidad de San Isidro", de fecha 24/08/89). En virtud de él, un acto de contenido particular no puede contradecir a un previo y vigente reglamento administrativo. -----

Que resultaría contradictorio, y por lo tanto inadmisibles, que el Consejo dicte un Reglamento para luego incumplirlo en la aplicación a los casos concretos. De ello se deriva, que la decisión individual del presente expediente debe resultar conforme a la regla general preestablecida por el Consejo, que reglamenta -en este punto- el artículo 25 de la ley 11.868 (texto según ley 15058). -----

Que, en tal sentido, la adecuación del acto individual al general previamente establecido, es también una exigencia de la previsibilidad, elemento fundamental de la seguridad jurídica, principio al que la Corte Nacional le ha reconocido jerarquía constitucional (cfr. C.S.J.N. Fallos: 220:5; 243:465; 251:78; 253:47; 254:62; 316:3231; 317:218, entre otros). -----

Que, por otro lado, la oferta curricular ha sido suficiente como para permitirle a la peticionante cumplir en término la finalización del ciclo. -----

Que este Consejo no encuentra mérito para apartarse de los preceptos generales establecidos. -----





Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los
Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Rechazar la solicitud de la Dra. **ANALÍA JIMENA
LOBARTOLO** (DNI 32702316) de inscribirse de manera
extraordinaria al RIA y a procesos de selección, en
atención a no haber completado la Escuela Judicial (art. 25
Ley 11.868,, art. 4° Reglamento aplicable al RIA y PODA). --

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N° 3566. -----

Registro de Resoluciones.-----

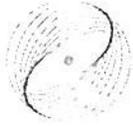
Secretaría.-----

**RESOLUCIONES REFERIDAS A ÓRDENES DE MÉRITO PROVISORIOS EN
PROCESO DE SELECCIÓN JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL**

[EXAMEN 01-09-22]: Habiendo analizado el informe de la Sala
Examinadora referido al proceso de selección para cargos de
Juez/a de Juzgado en lo Correccional de la Región 2, el
Consejo de la Magistratura con la unanimidad de las y los
presentes, dicta las siguientes Resoluciones: -----

VISTAS las impugnaciones al orden de mérito provisorio
elaborado el día 19 de diciembre de 2023 (v. Acta 1127)





presentadas en el proceso de selección convocado para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA (examen escrito del 01/09/22)**, obrantes en los actuados caratulados: "**ELIZABETH ALEJANDRA GAITAN S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO**" Expediente N° 5900-817/2023, "**EMILIANO DANIEL MARTINEZ S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO**" Expediente N° 5900-833/2023, "**ROBERTO MERLASSINO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO**" Expediente N° 5900-830/2023; "**RICARDO ANDRES TRIPALDI S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO**" Expediente N° 5900-826/2023, "**JUAN MARIANO ANTONIO GRANÁ S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO**" Expediente N° 5900-820/2023, "**FEDERICO JORGE PONTELLO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO**" Expediente N° 5900-828/2023; "**DANIEL HORACIO BADAGNANI S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO**" Expediente N° 5900-829/2023; y "**RAFANIELLO GUILLERMO ÁNGEL S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO**" Expediente Nro. 5900-835/2023 y -----

CONSIDERANDO: -----

1- Que la Dra. **ELIZABETH ALEJANDRA GAITAN (DNI 27.642.825)** postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA (examen escrito del 01/09/22)**, solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: postulante para el cargo de Juez/a de



Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022) solicita que en los órdenes de mérito provisorios confeccionados para los Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón en la Valoración de sus Antecedentes se revise la puntuación otorgada en la siguiente categoría: Diplomatura: La postulante solicita se considere otorgar 6 puntos por la Diplomatura "La teoría del delito aplicada a casos". De las constancias obrantes en su RIA surge que la misma fue debidamente acreditada por lo que podría reconocerse el puntaje solicitado adicionando 6 puntos en el rubro.

En atención a lo expuesto, esta Sala Examinadora considera que, corresponde hacer lugar a la impugnación presentada por la **Dra. Elizabeth Alejandra Gaitán** y modificar la puntuación otorgada en la **Valoración de Antecedentes** otorgando 49.5 y un puntaje total de 219,5 puntos en los órdenes de mérito para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional de los Departamentos Judiciales Merlo y Morón Asimismo, corresponde adicionar 6 puntos, computando un total de 55,5 puntos por Valoración de Antecedentes y un puntaje total de 219,5 en el orden de mérito para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional del Departamento Judicial La Matanza.

2.- Que el Dr. **EMILIANO DANIEL MARTINEZ** (DNI 33.620.611) postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO EN LO**



CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA (examen escrito del 01/09/22) solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: "El postulante para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022) solicita que en los órdenes de mérito provisorios confeccionados para los Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón - San Isidro en la Valoración de sus Antecedentes se revise la puntuación otorgada en las siguientes categorías: Otros antecedentes y compromisos comunitarios: Solicita reconocimiento de 0.5 pts adicionales a los 0.5 ya otorgados y presenta documentación que acredita su participación como expositor en dos conferencias. De la revisión del RIA surge que la Sala Examinadora computó únicamente una participación en calidad de expositor dado que solo una de ellas fue acreditada oportunamente. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa e incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras). Actividad docente: Solicita se le reconozca puntaje por docencia por CONCURSO

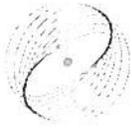
TRADUCCION
Buenos Aires



que fue computada como interinato y acompaña certificación que lo acredita. Cabe destacar que en el certificado presentado en RIA el cargo figura como "INTE". La carga del antecedente fue incompleta e imprecisa y de la forma en que fue acreditado fue puntuado. A mayor abundamiento, la declaración jurada también resulta ser deficiente. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa e incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA, sentado en Res. 3481 entre otras). Formación académica: En esta oportunidad, incorpora certificación de una Diplomatura en Derecho Penal Económico y de 370 horas cursadas en el marco de la Especialización en Derecho Penal. Ninguna de ellas fue incorporada al RIA oportunamente. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa e incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481 entre otras). -----

Esta Sala Examinadora considera que rechazar la impugnación presentada por el **Dr. Emiliano Daniel Martínez** y **confirmar**





la puntuación otorgada en los orden de mérito provisorios
votados para los cargos de Juez/a de Juzgado Correccional
en (Examen 01/09/2022), Departamentos Judiciales La Matanza
- Merlo - Morón - San Isidro."-----

3.- Que el Dr. ROBERTO MERLASSINO (DNI 25.876.917)

postulante para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO EN LO
CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA (examen
escrito del 01/09/22) solicita a la Sala Examinadora que
revea la puntuación otorgada por Valoración de
Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha
dictaminado que: "El postulante para el cargo de Juez/a de
Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022) solicita que en
los órdenes de mérito provisorios confeccionados para los
Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón - San
Isidro en la Valoración de sus Antecedentes se revise la
puntuación otorgada en la siguiente categoría: Actividad
docente: El postulante solicita reconocimiento de puntaje
por desempeñarse como Profesor Adjunto en la materia Teoría
de Ejecución de la Pena de la Universidad de San Isidro.
Alega haber desempeñado ese cargo desde 2019 pero, de las
constancias en RIA surge que únicamente acredita un año de
docencia. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo
en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje
cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o



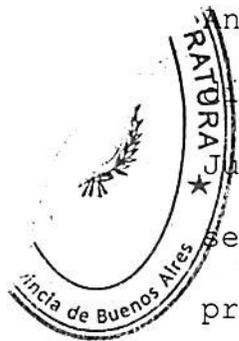


incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras). Formación académica: Reclama reconocimiento de puntaje por Especialización en Derecho Penal de la Universidad de Palermo. De las constancias presentadas en RIA surge que el Dr. Merlassino presentó título de "Programa de Capacitación Profesional de Posgrado". Que, por dicho motivo no fue computado como Especialización pero sí, le fue otorgado puntaje total posible (4 pts) por el rubro "Cursos de Actualización". De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras). -----

En atención a lo expuesto, habiéndose analizado lo planteado en función de lo acreditado en el RIA, corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. Roberto MERLASSINO y confirmar la puntuación otorgada en los Órdenes de Mérito Provisorios para el cargo de **Juez/a de Juzgado Correccional de los Departamentos Judiciales La Matanza, Merlo, Morón y San Isidro (Examen 01/09/2022)**". ---



4.- Que el **Dr. RICARDO ANDRES TRIPALDI (DNI 32.523.431)** postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA (examen escrito del 01/09/22)** solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: "El postulante para el cargo de Juez/a de Juzgado en lo Correccional (Examen 01/09/2022) solicita que se revise el puntaje asignado en los órdenes de mérito provisorios confeccionados para los Departamentos Judiciales La Matanza, Merlo, Morón y San Isidro, y se le computen los puntos correspondientes a su designación como Consejero representante de los Graduados ante el Consejo Departamental de la Unidad Académica del Departamento de Derecho y Ciencia Política de la Universidad de La Matanza, por el período comprendido entre el 28/05/2022 al 27/05/2024, documentación que adjunta con la impugnación. A su vez, solicita que se le otorgue la puntuación correspondiente a las 370 (trescientos setenta) horas cátedra cursadas en el marco de la carrera de Especialización en Derecho Penal de la Universidad de Buenos Aires, dictada por el Colegio de Abogados de San Isidro durante el período 2017-2018, certificado analítico que acompaña junto con la impugnación. -----





Habiéndose verificado que lo denunciado por el postulante en la impugnación no se encuentra declarado ni debidamente acreditado en el RIA, siguiendo el criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, conforme artículo 23 del Reglamento Aplicable para RIA y PODA, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa e incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación. -----

Esta Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. Ricardo Andrés Tripaldi y confirmar la puntuación otorgada en los Órdenes de Mérito Provisorios para el cargo de **Juez/a de Juzgado Correccional de los Departamentos Judiciales La Matanza, Merlo, Morón y San Isidro (Examen 01/09/2022)**. -----

5- Que el **Dr. JUAN MARIANO ANTONIO GRANA (DNI 26.942.749)** postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA (examen escrito del 01/09/22)**, solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado, en un primer informe que: "El postulante para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional (Examen 01/09/2022) solicita que se reevalúe el puntaje asignado en los órdenes de mérito provisorios confeccionados para los





Departamentos Judiciales La Matanza, Merlo, Morón y San Isidro, y que en la valoración de sus Antecedentes, se modifique la puntuación otorgada en la siguiente categoría: Actividad docente: Solicita se le reconozca su actividad docente en la Fundación Universitaria Popular de Escobar y en el Instituto Superior de Formación Docente. Respecto de dichas instituciones, si bien se ha acreditado la participación como docente, no reúnen la condición de UNIVERSIDAD PÚBLICA o PRIVADA requerida por la Reglamentación. Respecto de su actividad docente como Jefe de Trabajos Prácticos en la Universidad de Morón cabe destacar que la misma ha sido valorada con 4 pts. llegando al punto de saturación. Esta Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. Juan Mariano Antonio Graná y confirmar la puntuación otorgada en los orden de mérito provisorios votados para **los cargos de Juez/a de Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022), Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón - San Isidro.**" -----

Seguidamente, luego de la intervención del Asesor y Consultor Jurídico, la Sala emite informe complementario, manifestando que "Esta Sala Examinadora toma conocimiento del Dictamen del Asesor y Consultor Técnico del Consejo de la Magistratura en el que remite a esta Sala a los fines de



expedirse sobre el puntaje vinculado a la Actividad Docente del Dr. Juan Mariano Graná específicamente en su actividad docente como Jefe de Trabajo Prácticos en la Universidad de Morón.-----

En ese sentido, visto lo dictaminado por el Asesor y Consultor Técnico, lo manifestado por el postulante en el escrito de impugnación donde expresa tener una actividad académica como Jefe de Trabajos Prácticos desde el año 2018 hasta la actualidad sin especificar los cargos y las asignaturas y, habiendo formulado una nueva revisión del RIA, esta Sala Examinadora sostiene que el Dr. Juan Mariano Antonio GRANÁ ha alcanzado el punto de saturación en el rubro Actividad docente: Inc. g (*"Veinticinco centésimas (0,25) por año completo de antigüedad en el cargo de jefe/a de trabajos prácticos interino/a en universidades públicas y/o privadas, con una saturación en cuatro (4) puntos"*) del Anexo del REGLAMENTO APLICABLE PARA EL REGISTRO INTEGRAL DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA Y AL MINISTERIO PÚBLICO (RIA) Y EL PORTAL DIGITAL DE ASPIRANTES (PODA). Ello se desprende de la Declaración Jurada en el RIA y del Certificado del Departamento de Recursos Humanos de la Universidad de Morón, donde surge que el postulante posee diferentes cargos en una asignatura (Derecho Penal II) en la Escuela Superior de Leyes y diferentes cargos de





diferentes asignaturas (SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN y TALLER OBLIGATORIO: ESCUELA Y DIVERSIDAD CULTURAL) en la Escuela Superior de Ciencias del Comportamiento y Humanidades, por lo cual al asignar la puntuación de JTP interino por la cantidad de años, materias y cargos denunciados y acreditados, supera el puntaje de saturación del Ítem.

En atención a lo expuesto, esta Sala Examinadora ratifica su postura entendiendo que resulta ajustado a la normativa a lo denunciado y acreditado por el postulante el puntaje originalmente asignado de cuatro (4) puntos en el rubro.

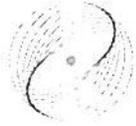
Por lo expuesto, corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. Juan Mariano Antonio Graná y confirmar la puntuación otorgada en los orden de mérito provisorios votados para los cargos de Juez/a de Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022), Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón - San Isidro.----

6- Que el Dr. FEDERICO JORGE PONTELLO (DNI 33.498.483) postulante para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA (examen escrito del 01/09/22) solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: postulante para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022) solicita que en



los órdenes de mérito provisorios confeccionados para los Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón - San Isidro en la Valoración de sus Antecedentes se revise la puntuación otorgada en la siguiente categoría: Actividad docente: Solicita reconocimiento de tarea docente en la Mesa de Coordinación para el desarrollo Profesional e Institucional del Sistema Educativo Policial del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Formación en Seguridad del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Cabe destacar que el puntaje por actividad docente es reconocido reglamentariamente cuando se desarrolle en universidades públicas y/o privadas, requisito que no se cumple en el presente caso según el propio postulante. (conf. Anexo I Reglamento aplicable para el RIA y PODA apartado B - 1) Formación académica: Reclama reconocimiento de puntaje por haber cursado 370 horas en la Especialización de Derecho Penal de la UBA. Otros antecedentes y compromisos comunitarios: Reclama reconocimiento de puntaje por haber sido expositor sobre el Funcionamiento del Ministerio Público Fiscal en tiempos de COVID-19. En los tres ítems observados el postulante admite no haber incorporado oportunamente la documentación que acredita lo manifestado en el RIA. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no





corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras). Esta Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. Federico Jorge PONTELLO y confirmar la puntuación otorgada con los orden de mérito provisorios votados para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022), Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón - San Isidro." -----

7- Que el Dr. DANIEL HORACIO BADAGNANI (DNI 23.072.807) postulante para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA (examen escrito del 01/09/22) solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: "El postulante para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022) solicita que en los órdenes de mérito provisorios confeccionados para los Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón - San Isidro en la Valoración de sus Antecedentes se revise la puntuación otorgada en la siguiente categoría: Formación académica: El postulante solicita reconocimiento de puntaje



por Especialización no terminada y denuncia el cumplimiento de 440 horas cátedras. Habiendo verificado que lo solicitado fue oportuna y correctamente acreditado en RIA corresponde reconocer los 4 puntos posibles por el rubro programa de actualización o curso (conf. Anexo I Reglamento aplicable para el RIA y PODA apartado C - f). "-----

Seguidamente, luego de la intervención del Asesor y Consultor Jurídico, la Sala emite informe complementario, manifestando que: "Visto el dictamen del Asesor y Consultor Técnico Jurídico corresponde complementar el informe de Sala oportunamente formulado a los efectos de abordar la impugnación formulada por el Dr. Daniel Horacio BADAGNANI, postulante para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022), específicamente respecto del orden de mérito provisorio confeccionados para el Departamento Judicial San Isidro donde fuera omitido resolver lo planteado respecto del rubro Territorialidad. Habiendo verificado que lo solicitado fue oportuna y correctamente acreditado en RIA corresponde reconocer los 6 puntos posibles por el Territorialidad en el orden de mérito provisorio formulado para el Departamento Judicial de San Isidro de acuerdo a lo solicitado por el postulante. En atención a lo expuesto, de manera complementaria a lo manifestado a fs. 33, esta Sala Examinadora considera que

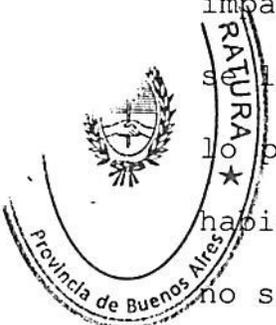


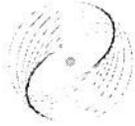
debe hacerse lugar a la solicitud efectuada por el Dr. Daniel Horacio BADAGNANI y modificarse la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes, en los términos antedichos, otorgando 61 puntos (sesenta y un puntos) y un puntaje total de 231 puntos en los órdenes de mérito provisionarios del cargo de Juez/a de Juzgado Correccional Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón y 67 puntos (sesenta y siete puntos) y un puntaje total de 237 puntos en el orden de mérito provisorio del cargo de Juez/a de Juzgado Correccional del departamento judicial San Isidro (Examen 01/09/2022).”-----

8.- Que el **Dr. RAFANIELLO GUILLERMO ÁNGEL (DNI 20.911.684)** postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA (examen escrito del 01/09/22)** solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: “En primer término solicita que, en la valoración de sus Antecedentes, en la categoría Antecedentes Académicos y Publicaciones se le otorguen 6 puntos por haber realizado tareas de selección y compilación de jurisprudencia, adjuntado copias de sus publicaciones. A su vez, el postulante impugna la calificación obtenida en la entrevista personal alegando



que existe una incongruencia entre esa nota y la puntuación otorgada en la valoración de Antecedentes en los rubros trayectoria profesional y especialidad. El postulante considera que dichos criterios objetivos debieron haber impactado en la nota de la entrevista, por lo que solicita se le otorgue una calificación de 100 puntos. En atención a lo peticionado, respecto de la Valoración de Antecedentes, habiéndose verificado que lo denunciado en la impugnación no se encuentra debidamente acreditado en el RIA, siguiendo el criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, conforme artículo 23 del Reglamento Aplicable para RIA y PODA, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa e incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación. En relación a la segunda petición, se deja constancia que en impugnación idéntica formulada por el Dr. RAFFANIELLO, el Pleno del Consejo ha determinado que no se advierte error material respecto de la puntuación que figura en los Órdenes de Mérito correspondiente a la Entrevista Personal y habiéndose analizado la grabación de la misma, llevada a cabo el día 25 de abril del año 2023, aprobada por el Pleno del Consejo el día 2 de mayo del año 2023 - Acta N°1097-, se considera que el desempeño del postulante en su Entrevista Personal ha sido correctamente ponderado y debe





ratificarse la puntuación otorgada. En atención a lo expuesto, esta Sala Examinadora considera que se debe rechazar la impugnación presentada por el Dr. Guillermo Ángel Rafaniello y confirmar los puntajes otorgados en los orden de mérito provisorios votados para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional (Examen 01/09/2022), Departamentos Judiciales La Matanza y Morón.-----

9- Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones.----

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1º: Aprobar en todos sus términos los informes presentados por la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para **JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA (examen escrito del 01/09/22)**, respecto de las impugnaciones al orden de mérito provisorio presentados por los/as postulantes **Dra. ELIZABETH ALEJANDRA GAITAN (DNI 27.642.825)**, **Dr. EMILIANO DANIEL MARTINEZ (DNI 33.620.611)**, **Dr. ROBERTO MERLASSINO (DNI 25.876.917)**, **Dr. RICARDO ANDRES TRIPALDI (DNI 32.523.431)**, **Dr. JUAN MARIANO ANTONIO GRANA**





(DNI 26.942.749), Dr. FEDERICO JORGE PONTELLO (DNI 33.498.483), Dr. DANIEL HORACIO BADAGNANI (DNI 23.072.807), Dr. RAFANIELLO GUILLERMO ÁNGEL (DNI 20.911.684).-----

Artículo 2°: Efectuar, respecto a los/as postulantes Dra. ELIZABETH ALEJANDRA GAITAN (DNI 27.642.825), Dr. EMILIANO DANIEL MARTINEZ (DNI 33.620.611), Dr. ROBERTO MERLASSINO (DNI 25.876.917), Dr. RICARDO ANDRES TRIPALDI (DNI 32.523.431), Dr. JUAN MARIANO ANTONIO GRANA (DNI

26.942.749), Dr. FEDERICO JORGE PONTELLO (DNI 33.498.483), Dr. DANIEL HORACIO BADAGNANI (DNI 23.072.807), Dr. RAFANIELLO GUILLERMO ÁNGEL (DNI 20.911.684), las

modificaciones o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme a los informes de la Sala Examinadora presentados, de acuerdo a los considerandos de la presente.-----

Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO para JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA (examen escrito del 01/09/22) de acuerdo a la modificación realizada. -----

Artículo 5°: Regístrese y Notifíquese.-----

Resolución N° 3567.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría. -----





VISTAS las impugnaciones al orden de mérito provisorio elaborado el día 19 de diciembre de 2023 (v. Acta 1127)

presentadas en el proceso de selección convocado para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO

JUDICIAL MERLO (examen escrito del 01/09/22), obrantes en

los actuados caratulados: "ELIZABETH ALEJANDRA GAITAN S/

IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-817/2023,

"EMILIANO DANIEL MARTINEZ S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO"

Expediente N° 5900-833/2023, "ROBERTO MERLASSINO S/

IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-830/2023;

"RICARDO ANDRES TRIPALDI S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO"

Expediente N° 5900-826/2023, "JUAN MARIANO ANTONIO GRANÁ S/

IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-820/2023,

"FEDERICO JORGE PONTELLO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO"

Expediente N° 5900-828/2023; y "DANIEL HORACIO BADAGNANI S/

IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-829/2023 y

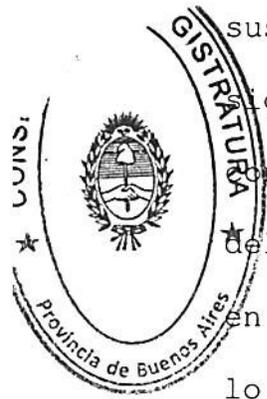
CONSIDERANDO: -----

1- Que la Dra. ELIZABETH ALEJANDRA GAITAN (DNI 27.642.825) postulante para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MERLO (examen escrito del 01/09/22), solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que:



postulante para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022) solicita que en los órdenes de mérito provisorios confeccionados para los Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón en la Valoración de sus Antecedentes se revise la puntuación otorgada en la siguiente categoría: Diplomatura: La postulante solicita se considere otorgar 6 puntos por la Diplomatura "La teoría del delito aplicada a casos". De las constancias obrantes en su RIA surge que la misma fue debidamente acreditada por lo que podría reconocerse el puntaje solicitado adicionando 6 puntos en el rubro. -----

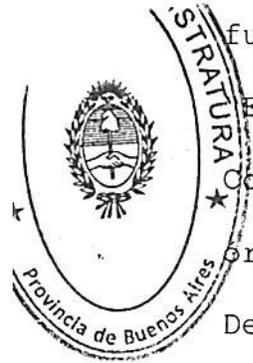
En atención a lo expuesto, esta Sala Examinadora considera que, corresponde hacer lugar a la impugnación presentada por la **Dra. Elizabeth Alejandra Gaitán** y modificar la puntuación otorgada en la **Valoración de Antecedentes** otorgando 49.5 y un puntaje total de 219,5 puntos en los órdenes de mérito para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional de los Departamentos Judiciales Merlo y Morón. Asimismo, corresponde adicionar 6 puntos, computando un total de 55,5 puntos por Valoración de Antecedentes y un puntaje total de 219,5 en el orden de mérito para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional del Departamento Judicial La Matanza. -----





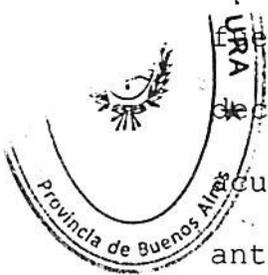
2.- Que el Dr. **EMILIANO DANIEL MARTINEZ** (DNI 33.620.611) postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MERLO (examen escrito del 01/09/22)** solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que:

El postulante para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022) solicita que en los ordenes de mérito provisorios confeccionados para los Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón - San Isidro en la Valoración de sus Antecedentes se revise la puntuación otorgada en las siguientes categorías: Otros antecedentes y compromisos comunitarios: Solicita reconocimiento de 0.5 pts adicionales a los 0.5 ya otorgados y presenta documentación que acredita su participación como expositor en dos conferencias. De la revisión del RIA surge que la Sala Examinadora computó únicamente una participación en calidad de expositor dado que solo una de ellas fue acreditada oportunamente. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa e incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA





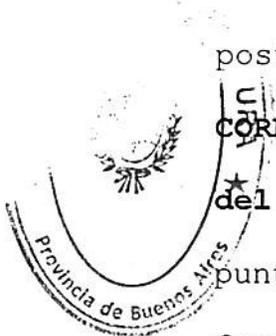
sentado en Res. 3481, entre otras). Actividad docente: Solicita se le reconozca puntaje por docencia por CONCURSO que fue computada como interinato y acompaña certificación que lo acredita. Cabe destacar que en el certificado presentado en RIA el cargo figura como "INTE". La carga del antecedente fue incompleta e imprecisa y de la forma en que acreditado fue puntuado. A mayor abundamiento, la declaración jurada también resulta ser deficiente. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa e incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA, sentado en Res. 3481 entre otras). Formación académica: En esta oportunidad, incorpora certificación de una Diplomatura en Derecho Penal Económico y de 370 horas cursadas en el marco de la Especialización en Derecho Penal. Ninguna de ellas fue incorporada al RIA oportunamente. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa e incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481 entre otras).





Esta Sala Examinadora considera que rechazar la impugnación presentada por el **Dr. Emiliano Daniel Martínez** y confirmar la puntuación otorgada en los orden de mérito provisorios votados para los cargos de Juez/a de Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022), Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón - San Isidro."-----

3.- Que el **Dr. ROBERTO MERLASSINO** (DNI 25.876.917) postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MERLO** (examen escrito del 01/09/22) solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: "El postulante para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022) solicita que en los órdenes de mérito provisorios confeccionados para los Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón - San Isidro en la Valoración de sus Antecedentes se revise la puntuación otorgada en la siguiente categoría: Actividad docente: El postulante solicita reconocimiento de puntaje por desempeñarse como Profesor Adjunto en la materia Teoría de Ejecución de la Pena de la Universidad de San Isidro. Alega haber desempeñado ese cargo desde 2019 pero, de las constancias en RIA surge que únicamente acredita un año de docencia. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo





en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras). Formación académica: Reclama reconocimiento de puntaje por Especialización en Derecho Penal de la Universidad de Palermo. De las constancias presentadas en RIA surge que el Dr. Merlassino presentó título de "Programa de Capacitación Profesional de Posgrado". Que, por dicho motivo no fue computado como Especialización pero sí, le fue otorgado puntaje total posible (4 pts) por el rubro "Cursos de Actualización". De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras). -----

En atención a lo expuesto, habiéndose analizado lo planteado en función de lo acreditado en el RIA, corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. Roberto MERLASSINO y confirmar la puntuación otorgada en los Órdenes de Mérito Provisorios para el cargo de **Juez/a**

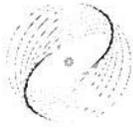


de Juzgado Correccional de los Departamentos Judiciales La Matanza, Merlo, Morón y San Isidro (Examen 01/09/2022)".---

4.- Que el Dr. RICARDO ANDRES TRIPALDI (DNI 32.523.431) postulante para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MERLO (examen escrito del 01/09/22) solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que:

El postulante para el cargo de Juez/a de Juzgado en lo Correccional (Examen 01/09/2022) solicita que se revise el puntaje asignado en los órdenes de mérito provisorios confeccionados para los Departamentos Judiciales La Matanza, Merlo, Morón y San Isidro, y se le computen los puntos correspondientes a su designación como Consejero representante de los Graduados ante el Consejo Departamental de la Unidad Académica del Departamento de Derecho y Ciencia Política de la Universidad de La Matanza, por el período comprendido entre el 28/05/2022 al 27/05/2024, documentación que adjunta con la impugnación.

A su vez, solicita que se le otorgue la puntuación correspondiente a las 370 (trescientos setenta) horas cátedra cursadas en el marco de la carrera de Especialización en Derecho Penal de la Universidad de Buenos Aires, dictada por el Colegio de Abogados de San

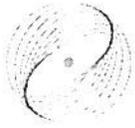


Isidro durante el período 2017-2018, certificado analítico que acompaña junto con la impugnación. -----

Habiéndose verificado que lo denunciado por el postulante en la impugnación no se encuentra declarado ni debidamente acreditado en el RIA, siguiendo el criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, conforme artículo 23 del Reglamento Aplicable para RIA y PODA, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa e incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación. -----

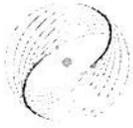
Esta Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. Ricardo Andrés Tripaldi y confirmar la puntuación otorgada en los Órdenes de Mérito Provisorios para el cargo de **Juez/a de Juzgado Correccional de los Departamentos Judiciales La Matanza, Merlo, Morón y San Isidro (Examen 01/09/2022)**. -----

5- Que el Dr. **JUAN MARIANO ANTONIO GRANA (DNI 26.942.749)** postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MERLO (examen escrito del 01/09/22)**, solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado, en un primer informe que: "El postulante para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional (Examen 01/09/2022) solicita que se



reevalúe el puntaje asignado en los órdenes de mérito provisorios confeccionados para los Departamentos Judiciales La Matanza, Merlo, Morón y San Isidro, y que en la valoración de sus Antecedentes, se modifique la puntuación otorgada en la siguiente categoría: Actividad docente: Solicita se le reconozca su actividad docente en la Fundación Universitaria Popular de Escobar y en el Instituto Superior de Formación Docente. Respecto de dichas instituciones, si bien se ha acreditado la participación como docente, no reúnen la condición de UNIVERSIDAD PÚBLICA o PRIVADA requerida por la reglamentación. Respecto de su actividad docente como Jefe de Trabajos Prácticos en la Universidad de Morón cabe destacar que la misma ha sido valorada con 4 pts. llegando al punto de saturación. Esta Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. Juan Mariano Antonio Graná y confirmar la puntuación otorgada en los orden de mérito provisorios votados para **los cargos de Juez/a de Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022), Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón - San Isidro.**"

Seguidamente, luego de la intervención del Asesor y Consultor Jurídico, la Sala emite informe complementario, manifestando que "Esta Sala Examinadora toma conocimiento del Dictamen del Asesor y Consultor Técnico del Consejo de



la Magistratura en el que remite a esta Sala a los fines de expedirse sobre el puntaje vinculado a la Actividad Docente del Dr. Juan Mariano Graná específicamente en su actividad docente como Jefe de Trabajo Prácticos en la Universidad de Morón. -----

En ese sentido, visto lo dictaminado por el Asesor y Consultor Técnico, lo manifestado por el postulante en el escrito de impugnación donde expresa tener una actividad académica como Jefe de Trabajos Prácticos desde el año 2018 hasta la actualidad sin especificar los cargos y las asignaturas y, habiendo formulado una nueva revisión del

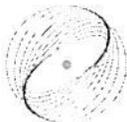
RIA, esta Sala Examinadora sostiene que el Dr. Juan Mariano Antonio GRANÁ ha alcanzado el punto de saturación en el rubro Actividad docente: Inc. g (*"Veinticinco centésimas (0,25) por año completo de antigüedad en el cargo de jefe/a de trabajos prácticos interino/a en universidades públicas y/o privadas, con una saturación en cuatro (4) puntos"*) del Anexo del REGLAMENTO APLICABLE PARA EL REGISTRO INTEGRAL DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA Y AL MINISTERIO PÚBLICO (RIA) Y EL PORTAL DIGITAL DE ASPIRANTES (PODA). Ello se desprende de la Declaración Jurada en el RIA y del Certificado del Departamento de Recursos Humanos de la Universidad de Morón, donde surge que el postulante posee diferentes cargos en una asignatura (Derecho Penal



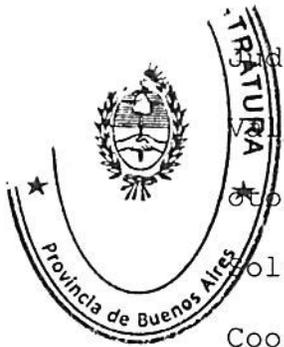
II) en la Escuela Superior de Leyes y diferentes cargos de diferentes asignaturas (SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN y TALLER OBLIGATORIO: ESCUELA Y DIVERSIDAD CULTURAL) en la Escuela Superior de Ciencias del Comportamiento y Humanidades, por lo cual al asignar la puntuación de JTP interino por la cantidad de años, materias y cargos denunciados y acreditados, supera el puntaje de saturación del ítem.

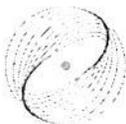
En atención a lo expuesto, esta Sala Examinadora ratifica su postura entendiendo que resulta ajustado a la normativa y a lo denunciado y acreditado por el postulante el puntaje originalmente asignado de cuatro (4) puntos en el rubro. Por lo expuesto, corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. Juan Mariano Antonio Graná y confirmar la puntuación otorgada en los orden de mérito provisorios votados para los cargos de Juez/a de Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022), Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón - San Isidro. -----

6- Que el Dr. FEDERICO JORGE PONTELLO (DNI 33.498.483) postulante para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MERLO (examen escrito del 01/09/22) solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: postulante para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional



en (Examen 01/09/2022) solicita que en los órdenes de mérito provisorios confeccionados para los Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón - San Isidro en la valoración de sus Antecedentes se revise la puntuación otorgada en la siguiente categoría: Actividad docente: solicita reconocimiento de tarea docente en la Mesa de Coordinación para el desarrollo Profesional e Institucional del Sistema Educativo Policial del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Formación en Seguridad del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Cabe destacar que el puntaje por actividad docente es reconocido reglamentariamente cuando se desarrolle en universidades públicas y/o privadas, requisito que no se cumple en el presente caso según el propio postulante. (conf. Anexo I Reglamento aplicable para el RIA y PODA apartado B - 1) Formación académica: Reclama reconocimiento de puntaje por haber cursado 370 horas en la Especialización de Derecho Penal de la UBA. Otros antecedentes y compromisos comunitarios: Reclama reconocimiento de puntaje por haber sido expositor sobre el Funcionamiento del Ministerio Público Fiscal en tiempos de COVID-19. En los tres ítems observados el postulante admite no haber incorporado oportunamente la documentación que acredita lo manifestado en el RIA. De acuerdo al criterio



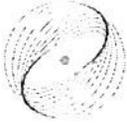


sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras). Esta Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. Federico Jorge PONTELLO y confirmar la puntuación otorgada con los orden de mérito provisorios votados para **el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022), Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón - San Isidro.**" -----

7- Que el **Dr. DANIEL HORACIO BADAGNANI (DNI 23.072.807)** postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MERLO (examen escrito del 01/09/22)** solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: "El postulante para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022) solicita que en los órdenes de mérito provisorios confeccionados para los Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón - San Isidro en la Valoración de sus Antecedentes se revise la puntuación otorgada en la siguiente categoría: Formación



académica: El postulante solicita reconocimiento de puntaje por Especialización no terminada y denuncia el cumplimiento de 440 horas cátedras. Habiendo verificado que lo solicitado fue oportuna y correctamente acreditado en RIA corresponde reconocer los 4 puntos posibles por el rubro programa de actualización o curso (conf. Anexo I Reglamento aplicable para el RIA y PODA apartado C - f).” -----
Seguidamente, luego de la intervención del Asesor y Consultor Jurídico, la Sala emite informe complementario, manifestando que: “Visto el dictamen del Asesor y Consultor Técnico Jurídico corresponde complementar el informe de Sala oportunamente formulado a los efectos de abordar la impugnación formulada por el Dr. Daniel Horacio BADAGNANI, postulante para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022), específicamente respecto del orden de mérito provisorio confeccionados para el Departamento Judicial San Isidro donde fuera omitido resolver lo planteado respecto del rubro Territorialidad. Habiendo verificado que lo solicitado fue oportuna y correctamente acreditado en RIA corresponde reconocer los 6 puntos posibles por el Territorialidad en el orden de mérito provisorio formulado para el Departamento Judicial de San Isidro de acuerdo a lo solicitado por el postulante. En atención a lo expuesto, de manera complementaria a lo

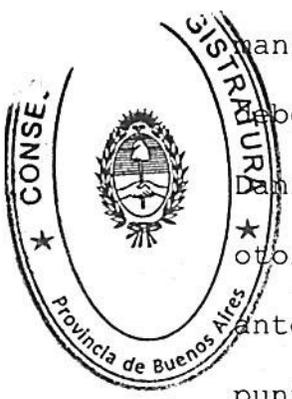


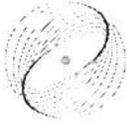
manifestado a fs. 33, esta Sala Examinadora considera que debe hacerse lugar a la solicitud efectuada por el Dr. Daniel Horacio BADAGNANI y modificarse la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes, en los términos antedichos, otorgando 61 puntos (sesenta y un puntos) y un puntaje total de 231 puntos en los órdenes de mérito provisorios del cargo de Juez/a de Juzgado Correccional Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón y 67 puntos (sesenta y siete puntos) y un puntaje total de 237 puntos en el orden de mérito provisorio del cargo de Juez/a de Juzgado Correccional del departamento judicial San Isidro (Examen 01/09/2022)."

8- Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones.----
Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----
-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1º: Aprobar en todos sus términos los informes presentados por la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para **JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MERLO (examen escrito del 01/09/22)**, respecto de las impugnaciones al orden de





mérito provisorio presentados por los/as postulantes Dra. ELIZABETH ALEJANDRA GAITAN (DNI 27.642.825), Dr. EMILIANO DANIEL MARTINEZ (DNI 33.620.611), Dr. ROBERTO MERLASSINO (DNI 25.876.917), Dr. RICARDO ANDRES TRIPALDI (DNI 32.523.431), Dr. JUAN MARIANO ANTONIO GRANA (DNI 26.942.749), Dr. FEDERICO JORGE PONTELLO (DNI 33.498.483), Dr. DANIEL HORACIO BADAGNANI (DNI 23.072.807), .-----

Artículo 2°: Efectuar, respecto a los/as postulantes Dra. ELIZABETH ALEJANDRA GAITAN (DNI 27.642.825), Dr. EMILIANO DANIEL MARTINEZ (DNI 33.620.611), Dr. ROBERTO MERLASSINO (DNI 25.876.917), Dr. RICARDO ANDRES TRIPALDI (DNI 32.523.431), Dr. JUAN MARIANO ANTONIO GRANA (DNI 26.942.749), Dr. FEDERICO JORGE PONTELLO (DNI 33.498.483), Dr. DANIEL HORACIO BADAGNANI (DNI 23.072.807), las modificaciones o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme a los informes de la Sala Examinadora presentados, de acuerdo a los considerandos de la presente.-----

Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO para JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MERLO examen escrito del 01/09/22) de acuerdo a la modificación realizada. -----

Artículo 5°: Regístrese y Notifíquese.-----



Resolución N° 3568.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría. -----

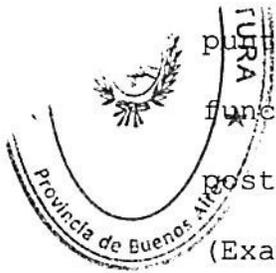
R
Y
S
T
A
S las impugnaciones al orden de mérito provisorio
elaborado el día 19 de diciembre de 2023 (v. Acta 1127)
presentadas en el proceso de selección convocado para el
cargo de JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO
JUDICIAL MORÓN (examen escrito del 01/09/22), obrantes en
los actuados caratulados: "MARIANO JAVIER YSNARDEZ S/
IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-02/2024,
"EMILIANO DANIEL MARTINEZ S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO"
Expediente N° 5900-833/2023, "ROBERTO MERLASSINO S/
IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-830/2023;
"RICARDO ANDRES TRIPALDI S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO"
Expediente N° 5900-826/2023, "JUAN MARIANO ANTONIO GRANÁ S/
IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-820/2023,
"FEDERICO JORGE PONTELLO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO"
Expediente N° 5900-828/2023; "RAFANIELLO GUILLERMO ÁNGEL S/
IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente Nro. 5900-835/2023
y "DANIEL HORACIO BADAGNANI S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO"
Expediente N° 5900-829/2023 y -----

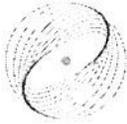
CONSIDERANDO: -----



1- Que el **Dr. MARIANO JAVIER YSNARDEZ** (DNI 23.669.851) postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN (examen escrito del 01/09/22)**, solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: postulante para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional (Examen 01/09/2022) solicita que se rectifique el puntaje asignado en la valoración de sus Antecedentes en el orden de mérito provisorio confeccionado para el Departamento Judicial Morón, y se le asignen 2.5 puntos en el ítem Antecedentes Académicos y Publicaciones por su actividad docente en La Escuela Superior de Leyes de la Universidad de Morón.-----

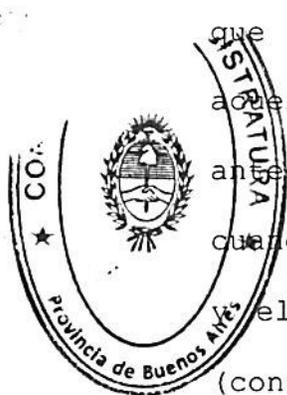
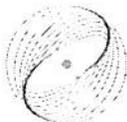
En atención a lo peticionado, y habiendo corroborado que el postulante acreditó su actividad docente mediante la carga de una imagen del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano y no incorporó el debido certificado que acredita su historial como Docente, siguiendo el criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, conforme artículo 23 del Reglamento Aplicable para RIA y PODA, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa e incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación. -----



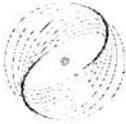


Por lo expuesto, esta Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. Emiliano Javier Ysnardez y confirmar la puntuación otorgada en el orden de mérito provisorio votado para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional del Departamento Judicial Morón (Examen 01/09/2022).

2.- Que el Dr. EMILIANO DANIEL MARTINEZ (DNI 33.620.611) postulante para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN (examen escrito del 01/09/22) solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: "El postulante para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022) solicita que en los órdenes de mérito provisorios confeccionados para los Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón - San Isidro en la Valoración de sus Antecedentes se revise la puntuación otorgada en las siguientes categorías: Otros antecedentes y compromisos comunitarios: Solicita reconocimiento de 0.5 pts adicionales a los 0.5 ya otorgados y presenta documentación que acredita su participación como expositor en dos conferencias. De la revisión del RIA surge que la Sala Examinadora computó únicamente una participación en calidad de expositor dado



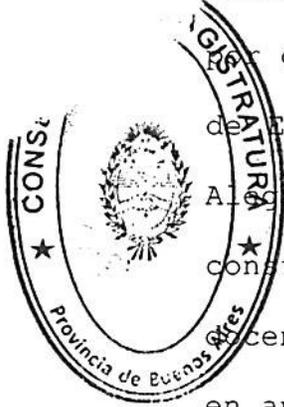
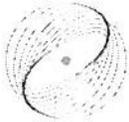
que solo una de ellas fue acreditada oportunamente. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa e incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras). Actividad docente: Solicita se le reconozca puntaje por docencia por CONCURSO que fue computada como interinato y acompaña certificación que lo acredita. Cabe destacar que en el certificado presentado en RIA el cargo figura como "INTE". La carga del antecedente fue incompleta e imprecisa y de la forma en que fue acreditado fue puntuado. A mayor abundamiento, la declaración jurada también resulta ser deficiente. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa e incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA, sentado en Res. 3481 entre otras). Formación académica: En esta oportunidad, incorpora certificación de una Diplomatura en Derecho Penal Económico y de 370 horas cursadas en el marco de la Especialización en Derecho Penal. Ninguna de ellas fue incorporada al RIA



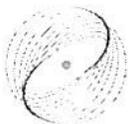
oportunamente. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa e incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA PODA sentado en Res. 3481 entre otras). -----

Esta Sala Examinadora considera que rechazar la impugnación presentada por el **Dr. Emiliano Daniel Martínez** y **confirmar la puntuación otorgada en los orden de mérito provisorios votados para los cargos de Juez/a de Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022), Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón - San Isidro.**-----

3.- Que el **Dr. ROBERTO MERLASSINO (DNI 25.876.917)** postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN (examen escrito del 01/09/22)** solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: "El postulante para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022) solicita que en los órdenes de mérito provisorios confeccionados para los Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón - San Isidro en la Valoración de sus Antecedentes se revise la puntuación otorgada en la siguiente categoría: Actividad

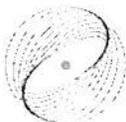


docente: El postulante solicita reconocimiento de puntaje por desempeñarse como Profesor Adjunto en la materia Teoría de Ejecución de la Pena de la Universidad de San Isidro. Alega haber desempeñado ese cargo desde 2019 pero, de las constancias en RIA surge que únicamente acredita un año de experiencia. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras). Formación académica: Reclama reconocimiento de puntaje por Especialización en Derecho Penal de la Universidad de Palermo. De las constancias presentadas en RIA surge que el Dr. Merlassino presentó título de "Programa de Capacitación Profesional de Posgrado". Que, por dicho motivo no fue computado como Especialización pero sí, le fue otorgado puntaje total posible (4 pts) por el rubro "Cursos de Actualización". De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras). -----



En atención a lo expuesto, habiéndose analizado lo planteado en función de lo acreditado en el RIA, corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. Roberto MERLASSINO y confirmar la puntuación otorgada en los Órdenes de Mérito Provisorios para el cargo de **Juez/a de Juzgado Correccional de los Departamentos Judiciales La Matanza, Merlo, Morón y San Isidro (Examen 01/09/2022)**".---

4.- Que el Dr. **RICARDO ANDRES TRIPALDI (DNI 32.523.431)** postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN (examen escrito del 01/09/22)** solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: "El postulante para el cargo de Juez/a de Juzgado en lo Correccional (Examen 01/09/2022) solicita que se revise el puntaje asignado en los órdenes de mérito provisorios confeccionados para los Departamentos Judiciales La Matanza, Merlo, Morón y San Isidro, y se le computen los puntos correspondientes a su designación como Consejero representante de los Graduados ante el Consejo Departamental de la Unidad Académica del Departamento de Derecho y Ciencia Política de la Universidad de La Matanza, por el período comprendido entre el 28/05/2022 al 27/05/2024, documentación que adjunta con la impugnación.

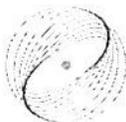


A su vez, solicita que se le otorgue la puntuación correspondiente a las 370 (trescientos setenta) horas cátedra cursadas en el marco de la carrera de Especialización en Derecho Penal de la Universidad de Buenos Aires, dictada por el Colegio de Abogados de San Isidro durante el período 2017-2018, certificado analítico que acompaña junto con la impugnación. -----

Habiéndose verificado que lo denunciado por el postulante en la impugnación no se encuentra declarado ni debidamente acreditado en el RIA, siguiendo el criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, conforme artículo 23 del Reglamento Aplicable para RIA y PODA, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa e incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación. -----

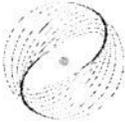
Esta Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. Ricardo Andrés Tripaldi y confirmar la puntuación otorgada en los Órdenes de Mérito Provisorios para el cargo de **Juez/a de Juzgado Correccional de los Departamentos Judiciales La Matanza, Merlo, Morón y San Isidro (Examen 01/09/2022)**. -----

5- Que el **Dr. JUAN MARIANO ANTONIO GRANA (DNI 26.942.749)** postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN (examen escrito**



del 01/09/22), solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado, en un primer informe que: "El postulante para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional (Examen 01/09/2022) solicita que se reevalúe el puntaje asignado en los órdenes de mérito provisorios confeccionados para los Departamentos Judiciales La Matanza, Merlo, Morón y San Isidro, y que en la valoración de sus Antecedentes, se modifique la puntuación otorgada en la siguiente categoría: Actividad docente: Solicita se le reconozca su actividad docente en la Fundación Universitaria Popular de Escobar y en el Instituto Superior de Formación Docente. Respecto de dichas instituciones, si bien se ha acreditado la participación como docente, no reúnen la condición de UNIVERSIDAD PÚBLICA o PRIVADA requerida por la reglamentación. Respecto de su actividad docente como Jefe de Trabajos Prácticos en la Universidad de Morón cabe destacar que la misma ha sido valorada con 4 pts. llegando al punto de saturación. Esta Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. Juan Mariano Antonio Graná y confirmar la puntuación otorgada en los orden de mérito provisorios votados para **los cargos de Juez/a de**

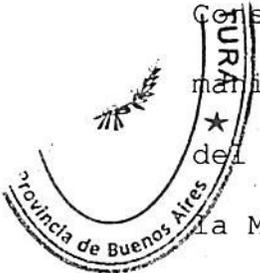




**Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022), Departamentos
Judiciales La Matanza - Merlo - Morón - San Isidro."** -----

Seguidamente, luego de la intervención del Asesor y
Consultor Jurídico, la Sala emite informe complementario,
manifestando que "Esta Sala Examinadora toma conocimiento
del Dictamen del Asesor y Consultor Técnico del Consejo de
la Magistratura en el que remite a esta Sala a los fines de
expedirse sobre el puntaje vinculado a la Actividad Docente
del Dr. Juan Mariano Graná específicamente en su actividad
docente como Jefe de Trabajo Prácticos en la Universidad de
Morón. -----

En ese sentido, visto lo dictaminado por el Asesor y
Consultor Técnico, lo manifestado por el postulante en el
escrito de impugnación donde expresa tener una actividad
académica como Jefe de Trabajos Prácticos desde el año 2018
hasta la actualidad sin especificar los cargos y las
asignaturas y, habiendo formulado una nueva revisión del
RIA, esta Sala Examinadora sostiene que el Dr. Juan Mariano
Antonio GRANÁ ha alcanzado el punto de saturación en el
rubro Actividad docente: Inc. g ("Veinticinco centésimas
(0,25) por año completo de antigüedad en el cargo de jefe/a
de trabajos prácticos interino/a en universidades públicas
y/o privadas, con una saturación en cuatro (4) puntos") del
Anexo del REGLAMENTO APLICABLE PARA EL REGISTRO INTEGRAL DE





ANTECEDENTES DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA Y AL MINISTERIO PÚBLICO (RIA) Y EL PORTAL DIGITAL DE ASPIRANTES (PODA). Ello se desprende de la Declaración Jurada en el RIA y del Certificado del Departamento de Recursos Humanos de la Universidad de Morón, donde surge que el postulante posee diferentes cargos en una asignatura (Derecho Penal III) en la Escuela Superior de Leyes y diferentes cargos de diferentes asignaturas (SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN y TALLER OBLIGATORIO: ESCUELA Y DIVERSIDAD CULTURAL) en la Escuela Superior de Ciencias del Comportamiento y Humanidades, por lo cual al asignar la puntuación de JTP interino por la cantidad de años, materias y cargos denunciados y acreditados, supera el puntaje de saturación del Ítem.

En atención a lo expuesto, esta Sala Examinadora ratifica su postura entendiendo que resulta ajustado a la normativa y a lo denunciado y acreditado por el postulante el puntaje originalmente asignado de cuatro (4) puntos en el rubro.

Por lo expuesto, corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. Juan Mariano Antonio Graná y confirmar la puntuación otorgada en los orden de mérito provisorios votados para los cargos de Juez/a de Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022), Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón - San Isidro. -----

